FORMATO No. 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

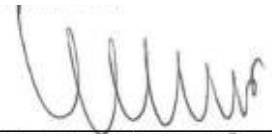
1	**No. Contrato**	500 DE 2019	**Fecha inicio**	OCTUBRE 03 DE 2019	**Fecha finalización**	DICIEMBRE 31 DE 2019	
	Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	**Teléfono**	620 66 00 – 331 01 00	**CÓDIGO UNSPSC**		
	Interventor	ANDRES MAURICIO GUZMAN FERRARO	**Teléfono**	6206600 - 3310100, ext. 1427-1428			
	Objeto del Contrato	ELABORACION E INSTALACION DE VALLAS, ALUSIVAS A LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LAS CUALES SERAN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CVC					
	CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondienteporcentaje) 100%						
	ContratistaDirecto	X	**Consorcio**		**Unión Temporal**		
	Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato	23 DE OCTUBRE DE 2020					
	Valor ejecutado ($)	$ 369.200.167					
	Valor ejecutado (SMMLV)	445,83					

2	**No. Contrato**	0713 DE 2022	**Fecha inicio**	SEPTIEMBRE 28 DE 2022	**Fecha finalización**	DICIEMBRE 31 DE 2022	
	Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	**Teléfono**	620 66 00 – 331 01 00	**CÓDIGO UNSPSC**		
	Interventor	ANDRES MAURICIO GUZMAN FERRARO	**Teléfono**	6206600 - 3310100, ext. 1427-1428			
	Objeto del Contrato	ELABORACION E INSTALACION DE VALLAS, ALUSIVAS A LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LAS CUALES SERAN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CVC					
	CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondienteporcentaje) 100%						
	ContratistaDirecto	X	**Consorcio**		**Unión Temporal**		
	Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato	21 DE ABRIL DE 2023					
	Valor ejecutado ($)	$ 293.805.050					
	Valor ejecutado (SMMLV)	293.,91					

No. Contrato	4112.060.26.1.062 DE 2017	**Fecha inicio**	10 JULIO 2017	**Fecha finalización**	31 DICIEMBRE 2017	
Contratante	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES	**Teléfono**	660 95 21	**CÓDIGO UNSPSC**		
Interventor	RODOLFO GOMEZ	**Teléfono**	660 95 21			
Objeto del Contrato	PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS PARA VINCULACION DE					

4	MEDIOS Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE DIFUSION DE INFORMACION DE LA ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMO PARTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDIA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					
	CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondienteporcentaje) 40%					
	Contratista Directo		**Consorcio**		**Unión Temporal**	**X**
	Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato					
	Valor ejecutado ($)		$ 4.422.437.338			
	Valor ejecutado (SMMLV)		$ 4.422.437.338			

(1) Se debe diligenciar este formato por cada contrato o experiencia que se quiera reportar. Para los contratos quese encuentren reportados en el RUP como Experiencia Acreditada o a través de certificaciones.



TIEMPOS Y ESPACIOS SAS
NIT. 805.017.876-1
GERMAN TORRES NUÑEZ
C.C. # 16.261.856 de Palmira

1) La CVC se reserva el derecho de confrontar esta información.
2) Cualquier inconsistencia en la información suministrada, será motivo de rechazo de la propuesta.

Toda esta información se verificará con cada una de las certificaciones aportadas y cumpliendo

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Cons 691

CONTRATO No. 0500 - 2019
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 031 de 2019

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.252.606 expedida en Palmira (Valle), quien obra en nombre y representación de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en su condición de DIRECTOR GENERAL de la misma, designado mediante Acuerdo No. 104 de fecha 03 de diciembre de 2015, posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, mediante Acta del 01 de Enero de 2016, haciendo constar que LA CVC es un ente Corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte, y de la otra **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S. NIT. 805.017.876-1** representada legalmente por el señor **GERMAN TORRES NUÑEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.261.856** expedida en Palmira., quien hace constar que la misma es una Sociedad por acciones simplificada constituida por escritura No. 4045 del 8 de noviembre de 1999 de la notaria 11 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de septiembre del 2000 con el No. 6366 del Libro IX, con domicilio en la Carrera 101 # 17 – 69 de Cali y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA determinado por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** Consiste en la "*ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS, ALUSIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERÁN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CVC*". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CVC a realizar: **1.** Elaborar a todo costo las vallas con utilización de materiales de alta calidad conforme a las condiciones técnicas, con los mensajes y logos suministrados por la CVC, los cuales serán dispuestos en la pieza de gran formato conforme a instrucciones impartidas por el Supervisión. **2.** Instalar a todo costo las vallas en los sitios establecidos para ubicación de las mismas. **3.** Diseñar las vallas. **4.** Cambiar lona y hacer mantenimiento a la estructura de las vallas indicadas para revestimiento en las especificaciones técnicas. **5.** Disponer de un equipo gráfico compuesto por: Un (1) diseñador gráfico, con experiencia certificada de dos (2) años en pre prensa y Un (1) impresor con experiencia certificada de dos (2) años en impresión digital. **6.** Disponer de equipo técnico compuesto por: Un (1) soldador certificado por entidad respaldada por el Ministerio de Educación, con experiencia certificada de dos (2)

años en soldadura MIG y por tres (3) técnicos con certificación en alturas, con experiencia certificada de dos (2) años en instalación. **7.** Disponer de equipos mínimos requeridos para la diagramación y ajustes de los contenidos de cada una de las vallas, tales como Plotter de Gran Formato y Plotter de impresión sobre materiales rígidos; así como también de medios idóneos para el transporte e instalación de las mismas. **8.** Contar con todos los elementos de protección personal a utilizar por el equipo técnico, tales como uniformes, cascos, arnés, líneas de vida y demás requeridos. **9.** Responder por las vallas mal elaboradas o con elementos que no corresponden a las características técnicas exigidas o mal instaladas, que no sean recibidas a satisfacción del Supervisor. **10.** Presentar el recibo oficial de liquidación y pago del impuesto de publicidad exterior por cada valla en alquiler ofrecida para la presente contratación. **11.** Presentar el registro de publicidad exterior visual mayor expedido por la alcaldía, vigente para el uso de la valla en alquiler ofertada en la cotización. **12.** Presentar registro fotográfico de cada valla elaborada e instalada. **13.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **14.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC. 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El Valor:** es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (369.200.167) Incluido IVA. **La Forma de Pago:** La CVC cancelará el valor total del Contrato así: Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez presentado el cronograma de instalación y la propuesta gráfica aprobada. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al recibo de la factura debidamente diligenciada y con respectivos bocetos. Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor del contrato, una vez presentadas las fotografías de las vallas instaladas y una vez recibido el servicio objeto de la Contratación, con la constancia del Supervisor del Contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción. Las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados en original y tres (3) copias, donde se deberá detallar el número del Contrato CVC. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1816 del 13 de junio de 2019, expedida por Grupo de Gestión Presupuestal de La CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de la CVC para la vigencia 2018. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO.** A partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena

autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES.** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0.5 % del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el Acto Administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de la cuenta que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las Garantías. **CLAUSULA NOVENA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil; y para cubrir el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. Entonces, este documento firmado por las partes, prestara merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo Primero:** LA CVC podrá, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **Parágrafo Segundo:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo Primero:** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte, por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el

documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contráctales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito y las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo Segundo:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y puedan generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo, numeral 5, artículo 5, Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor del contrato, se formalice con el correspondiente contrato adicional. Para tal efecto será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y se deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN.** La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizarán por parte de la CVC a través de un funcionario designado, quien verificará de manera ordinaria (y cuando la situación lo amerite, de manera extraordinaria) el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme al Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y quien tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago de lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1. El Análisis del Sector Económico, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas contenidas en los diferentes anexos. 2.

La propuesta presentada por el contratista. 3. Las modificaciones al Pliego de Condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre del proceso de selección. 4. Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. 5. Las actas que se suscriban entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **Cumplimiento**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad extracontractual,** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Buen manejo e inversión del pago anticipado.** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo Primero:** Los amparos básicos y los adicionales deben corresponder al 100% del valor asegurado. **Parágrafo Segundo:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le

concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo Tercero:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo Cuarto:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana, tales como: **1).-** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. **2).-** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que

estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El bien objeto del presente contrato deberá ser entregado al supervisor del contrato en las siguientes zonas urbanas y rurales, así:

	LUGAR VALLA	DIMENSIÓN
DAR Norte	Alcalá. Zona rural.	3X2 MTS
	El Águila – Entrada al municipio	12X4 MTS
	El Cairo - trayecto de Cristo Rey hasta la entrada del municipio de El Cairo	12X4 MTS
	Ansermanuevo - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Argelia - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Cartago - Calle 21 con carrera 3 al lado del colegio Santa María	12X4 MTS
	Ulloa - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Alcalá - Entrada al municipio	12X4 MTS

	Predio Tribunas. Vereda San Isidro. municipio de Bolívar. Predio de la CVC	3X2 MTS
	Versalles - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Toro - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Obando - Entrada al municipio	12X4 MTS
	La Victoria - Entrada al municipio	12X4 MTS
DAR BRUT	La Unión - Entrada al municipio	12X4 MTS
	El Dovio - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Roldanillo - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Zarzal - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Bolívar - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Vereda Potrerillo, municipio Andalucía, cuenca Bugalagrande.	3X2 MTS
DAR CENTRO NORTE	Andalucía - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Bugalagrande - Entrada al municipio	12X4 MTS

	Sevilla - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Caicedonia - Entrada al municipio	12X4 MTS
	Tuluá - Entrada al municipio	12X4 MTS
DAR CENTRO SUR	Zona rural de Ginebra	3X2 MTS
	Trujillo - Entrada al municipio	12x4 MTS
	Riofrio - Entrada al municipio	12x4 MTS
	San Pedro - Entrada al municipio	12x4 MTS
	Yotoco - Entrada al municipio	12x4 MTS
	Guadalajara de Buga - Entrada al municipio	12x4 MTS
	Guacarí - Entrada al municipio	12x4 MTS
	Ginebra - Entrada al municipio	12x4 MTS
	El Cerrito - Entrada al municipio	12x4 MTS

Dar Suroriente	Poblado Comfaunión _ Palmira zona urbana	3X2 MTS
	Palmira- Entrada al municipio	12x4 MTS
	Pradera - Entrada al municipio	12x4 MTS
	Candelaria - Entrada al municipio	12x4 MTS
	Florida - Entrada al municipio	12x4 MTS
DAR Suroccidente	Corregimiento La Buitrera - Cali Sector el Plan kilómetro 3	3X2 MTS
	Pance – Chorro Plata Sector La Vorágine	3X2 MTS
	Cali. Corregimiento El Saladito – Entrada a la vía al mar	12X4 MTS
	Yumbo. Rotonda del barrio Las Américas – Yumbo - Entrada principal del municipio	12X4 MTS
	Entrada al municipio Jamundí - Sector PANGOLA – Entrada principal a Jamundí - Vía Panamericana - Jamundí	12X4 MTS
	Vijes. Vijes - Servicentro El Samán – entrada principal a Vijes - Lado izquierdo	12X4 MTS

DAR Pacifico Este	Restrepo vereda Sabaletas	3X2 MTS
	La Cumbre – zona rural	3X2 MTS
	Calima - El Darién. - Entrada o salida del municipio	12X4 MTS
	Retrepo Entrada o salida del municipio	12X4 MTS
	La Cumbre Entrada o salida del municipio	12X4 MTS
	Dagua Entrada o salida del municipio	12X4 MTS
Dar Pacifico Oeste	Km 76 vía Cali - Buenaventura Cisneros, Valle del Cauca, Colombia Balneario Los Tubos	3X2 MTS
	Buenaventura - Entrada o salida del municipio	12X4MTS
Cali	Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada cerca al Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.	12X4MTS
	Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Cali – Palmira.	12X4MTS
	Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la Portada al Mar a la altura del barrio Terrón Colorado sentido Cali – Buenaventura.	12X4MTS
	Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la vía Yumbo Arroyo hondo	12X4MTS
	Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en Cali sobre la autopista suroriental entre las carreras 39 y 66.	12X4MTS

TOTAL	57 VALLAS	

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantia constituida por el CONTRATISTA. **Parágrafo:** Si el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 06 SEP. 2019

LA CVC,

RUBÉN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

EL CONTRATISTA,

GERMAN TORRES NUÑEZ
Representante Legal

Proyectó: Juan Camilo Llano Raffo – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo.
Aprobó: Jairo España Mosquera- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CVC 500 DE 2019

CLASE DE CONTRATO:	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 31 de 2019
CONTRATO No.:	500 de 2019
FECHA DEL CONTRATO:	6 septiembre 2019
VALOR DEL CONTRATO:	Trescientos sesenta y nueve millones doscientos mil ciento sesenta y siete pesos M/Cte ($369.200.167), con Certificado de Registro Presupuestal 5391 del 27 de octubre de 2019.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	La duración del contrato a suscribirse será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
FECHA DE INICIO:	03 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2019

OBJETO DEL CONTRATO

Elaboración e instalación de vallas, alusivas a la protección de los recursos naturales, de acuerdo a las características establecidas en las especificaciones técnicas, las cuales serán ubicadas dentro de la jurisdicción de la CVC.

En Santiago de Cali, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se reunieron ANA CECILIA COLLAZOS AEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.897, en su calidad de Secretaria General de la CVC, debidamente delegada para liquidar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 No. 0078 del 8 de febrero de 2017, modificada y adicionada por la Resolución No. 0210 del 11 de abril de 2017; ANDRÉS MAURICIO GUZMÁN FERRARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.637.049, expedida en Cali (Valle), en calidad de Supervisor del Contrato y GERMÁN TORRES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.261.856, expedida en Palmira (Valle), en calidad de Representante Legal de TIEMPOS Y ESPACIOS SAS, con el objeto de liquidar el Contrato CVC No. 500 de 2019 previas las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El Contrato CVC No. 500 de 2019 se suscribió el 6 de septiembre de 2019, entre RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.606 expedida en Palmira (Valle del Cauca), en su condición de Director General y Representante Legal de la CVC y GERMÁN TORRES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.261.856, expedida en Palmira (Valle), en calidad de Representante Legal de TIEMPOS Y ESPACIOS SAS con NIT. 805.017.876-1.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Elaboración e instalación de vallas, alusivas a la protección de los recursos naturales, de acuerdo a las características establecidas en las especificaciones técnicas, las cuales serán ubicadas dentro de la jurisdicción de la CVC.

3. DURACIÓN:

La duración del contrato a suscribirse será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del Contrato CVC N° 0500 de 2019, fue adelantada por ANDRES MAURICIO GUZMÁN FERRARO, profesional especializado, cuya designación de la Secretaria General se realizó mediante el memorando No. 0200-886982019 del 3 de octubre de 2019.

5. GARANTÍAS

La Oficina Asesora de Jurídica de la CVC, el día 3 de octubre de 2019, aprueba la póliza No 45-44-101108317 Anexo 0 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. que ampara el Contrato CVC No 500 de 2019, en concordancia con la Cláusula Novena del presente Contrato, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	$ 73.840.000,40	30-09-2019 hasta 30-06-2020
Calidad del servicio	$ 73.840.000,40	30-09-2019 hasta 31-12-2020
Buen manejo y correcta inversión del Ànticipo	$ 184.600.083,50	30-09-2019 hasta 30-06-2020
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 36.920.016,70	30-09-2019 hasta 31-12-2022

NOTA: Las garantías postcontractuales se encuentran vigentes

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tiempos y Espacios SAS cumplió a satisfacción con las obligaciones en los términos convenidos, según Actas de Entrega y Recibo Parcial y Acta de Entrega y Recibo Final, suscritas por el supervisor del contrato y el ejecutor del contrato.

Para el desarrollo del objeto se llevó a cabo la ejecución de las siguientes actividades:

1. Elaborar a todo costo las vallas con utilización de materiales de alta calidad conforme a las condiciones técnicas, con los mensajes y logos suministrados por la CVC, los cuales serán dispuestos en la pieza de gran formato conforme a instrucciones impartidas por el Supervisión.

2. Instalar a todo costo las vallas en los sitios establecidos para ubicación de las mismas.

3. Diseñar las vallas

4. Cambiar lona y hacer mantenimiento a la estructura de las vallas indicadas para

revestimiento en las especificaciones técnicas.

5. Disponer de un equipo gráfico compuesto por: Un (1) diseñador gráfico, con experiencia certificada de dos (2) años en pre prensa y Un (1) impresor con experiencia certificada de dos (2) años en impresión digital.

6. Disponer de equipo técnico compuesto por: Un (1) soldador certificado por entidad respaldada por el Ministerio de Educación, con experiencia certificada de dos (2) años en soldadura MIG y por tres (3) técnicos con certificación en alturas, con experiencia certificada de dos (2) años en instalación.

7. Disponer de equipos mínimos requeridos para la diagramación y ajustes de los contenidos de cada una de las vallas, tales como Plotter de Gran Formato y Plotter de impresión sobre materiales rígidos; así como también de medios idóneos para el transporte e instalación de las mismas.

8. Contar con todos los elementos de protección personal a utilizar por el equipo técnico, tales como uniformes, cascos, arnés, líneas de vida y demás requeridos.

9. Responder por las vallas mal elaboradas o con elementos que no corresponden a las características técnicas exigidas o mal instaladas, que no sean recibidas a satisfacción del Supervisor.

10. Presentar el recibo oficial de liquidación y pago del impuesto de publicidad exterior por cada valla en alquiler ofrecida para la presente contratación.

11. Presentar el registro de publicidad exterior visual mayor expedido por la alcaldía, vigente para el uso de la valla en alquiler ofertada en la cotización.

12. Presentar registro fotográfico de cada valla elaborada e instalada.

13. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

14. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

7. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

La supervisión del contrato hace constar que, el Contratista cumplió durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), Riesgos Laborales; presentó la constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales con sus empleados, firmada por el Revisor Fiscal Miguel Francisco Madroñero Ordóñez, el día 16 de enero de 2020.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva y por mutuo acuerdo el Contrato CVC No. 500 de 2019 suscrito el 6 de septiembre de 2019 entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y Tiempos y Espacios SAS.

SEGUNDA: De acuerdo con el balance financiero y económico del contrato, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y, en consecuencia, no se podrá iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra de la CVC.

TERCERA: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El Contratista no hará reclamación alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los servicios suministrados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del contrato que aquí se liquida.

CUARTA: Se deja constancia que la presente Acta de Liquidación de común acuerdo, fue elaborada por el Supervisor del contrato en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por los representantes de las partes que en ella intervinieron.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación en la ciudad Santiago de Cali, el día 23 de octubre de 2020

POR LA CVC,

ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

GERMÁN TORRES NUÑEZ
Representante Legal

SUPERVISOR,

ANDRÉS MAURICIO GUZMÁN FERRARO
Profesional especializado

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Cons 895

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022
28 SEP. 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, desigando mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de enero de 2020 ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CVC**, y de la otra parte **GERMAN TORRES NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.261.856 expedida en Palmira, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 805.017.876-1, sociedad constituida por Escritura Pública No. 4045 del 08 de noviembre de 1999; Notaría Once de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de septiembre de 2000 con el No. 6366 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos legles de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 17 de 2022, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "*ELABORACIÓN, INSTALACIÓN Y ALQUILER DE VALLAS ALUSIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERÁN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CVC.*" **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se discriminan a continuación: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: **1.** Elaborar, a todo costo, las vallas, con utilización de materiales de alta calidad y conforme a las condiciones técnicas, con los mensajes y logos suministrados por la CVC, los cuales serán dispuestos en la pieza de gran formato, de acuerdo con instrucciones impartidas por el supervisor, a continuación se detallan las cantidades de vallas y sus especificaciones tecnicas: **Elaborar e instalar a todo costo, veintiún (21) vallas, así:** 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Las cuales deberán ser elaboradas en material en acrílico de 5 mm, forma decorada en vinilo adhesivo digital a 1440 DPI, impresión invertida tipo espejo (tiro-retiro); instalada sobre marco metálico de 3/4" x 1 1/2 rectangular con dilatadores de acero; dicha estructura montada sobre guaduas a 3.00 Mts parte superior y parte inferior a 2.00 Mts de la raíz del piso. Será instalada a 60 cm de profundidad, 20 cm laterales anclada con mezcla tipo 4000. **Elaborar lona y revestir cinco (5) estructuras de vallas, así:** Dos (2) de 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Una (1) de 12,00 metros de ancho x 4,00 metros de largo. Una (1) de 4,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Una (1) de 2,00 metros de ancho x 1,00 metros de largo. La lona deberá ser de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color. **2.** Instalar, a todo costo, las vallas, en los sitios establecidos. **3.** Diseñar las vallas. **4.** Alquilar siete (7) vallas por dos (2) meses, incluyendo revestimiento, en los lugares que la CVC indique, según sus

especificaciones técnicas así: **Revestir y alquilar por dos (2) meses, siete (7) vallas metálicas de estructura tubular, así:** Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Cali - Palmira. Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Buga -Tuluá. Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en las inmediaciones del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Cuatro (4) vallas de 12 m x 4 m ubicadas en Cali sobre la autopista suroriental, así: Entre las carreras 66 y 50. En la carrera 39, cerca al diamante de baseball. En la avenida tercera norte. En inmediaciones de la avenida Cañasgordas, en zona urbana de la ciudad. Estas vallas deberán estar ubicadas contiguas al carril donde transite el vehículo, no en el carril contrario. **5.** Disponer de un equipo gráfico compuesto por: un (1) diseñador gráfico con experiencia certificada de dos (2) años en pre prensa y un (1) impresor con experiencia certificada de dos (2) años en impresión digital. **6.** Disponer de equipo técnico compuesto por: un (1) coordinador certificado por entidad respaldada por el Ministerio de Educación, con experiencia certificada de dos (2) años en elaboración e instalación de vallas, (3) técnicos con certificación en alturas, con experiencia certificada de dos (2) años en instalación. Como equivalencia, el coordinador también podrá certificar, por cada año de experiencia en la instalación de vallas o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, un (1) año de educación superior, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. **7.** Disponer de equipos mínimos requeridos para la diagramación y ajustes de los contenidos de cada una de las vallas, tales como plotter de gran formato y plotter de impresión sobre materiales rígidos, al igual que medios idóneos para el transporte e instalación de las mismas. **8.** Contar con todos los elementos de protección personal a utilizar por el equipo técnico, tales como uniformes, cascos, arnés, líneas de vida y demás requeridos. **9.** Responder por las vallas mal elaboradas o con elementos que no corresponden a las características técnicas exigidas o mal instaladas, que no sean recibidas a satisfacción por el supervisor. **10.** Presentar el recibo oficial de liquidación y pago del impuesto de publicidad exterior por cada valla en alquiler ofrecida para la presente contratación. **11.** Presentar el registro de publicidad exterior visual mayor expedido por la respectiva alcaldía, vigente para el uso de la valla en alquiler ofertada en la cotización. **12.** Presentar registro fotográfico de cada valla elaborada e instalada. **13.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. **14.** Cumplir con lo establecido en la ficha sostenible de la contratación. **15.** El oferente deberá realizar una adecuada gestión de los residuos producidos en el suministro del bien o servicio, incluyendo dentro del informe final la gestión detallada de la disposición final de los mismos. Si se realiza un programa de recolección y/o aprovechamiento y/o reciclaje posconsumo, el oferente deberá comprobar y certificar el destino final de los residuos. **16.** Realizar la ejecución de este convenio o contrato con sujeción a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, y los que adopte la CVC. **17.** Atender las inspecciones ambientales realizadas por la CVC, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. **18.** Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato. **19.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.**TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La presente minuta; **b)** La propuesta presentada, por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** El Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 16 – 2022. **e).** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte

integrante y esencial del mismo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Se estima en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($293.805.050), incluido IVA. **QUINTA. FORMA DE PAGO. Un primer pago:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez presentado el cronograma de instalación y la propuesta gráfica aprobada. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al recibo de la factura debidamente diligenciada y con respectivos bocetos. La tramitación del pago se efectuará una vez el Supervisor de LA CVC reciba a satisfacción los productos y apruebe el informe del **CONTRATISTA** y este acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presente la factura correspondiente. **Un segundo pago:** Correspondiente al 50% restante del valor del contrato, una vez presentadas las fotografías de las vallas instaladas, y una vez recibido el servicio objeto de la contratación, con la constancia del supervisor del contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción los productos y apruebe el informe del **CONTRATISTA** y este acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presente la factura correspondiente. El Supervisor de la CVC solo autorizará la liquidación de las actas parciales o finales, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas. Si por causa del retraso del Contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación de una de las actas parciales o finales, el Contratista no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes. Las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados en original y tres (3) copias, donde se deberá detallar el número del Contrato CVC.. El Contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al dia en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. Todo pago del contrato estará sujeto a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y el contratista. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida

por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad extracontractual.** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Buen manejo e Inversión del pago anticipado.** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pená, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo. **Parágrafo:** La cláusula penal se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la premencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito al CONTRATISTA. **Parágrafo I:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo II:** Será responsabilidad del

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022

Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo III:** El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. a)** El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal conforme al certificado No. 1731 del 29 de junio de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Presupuestal de la CVC. **b)** Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2022. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Este contrato se rige por las disposiciones, de, interpretación, modificación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD**. La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** La CVC podrá imponer al CONTRATISTA multas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total que corresponda al contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de alguna o de algunas de sus obligaciones, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA por la CVC, fijándole un término para presentar los descargos que tuviere a su favor, vencido el cual ésta procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la Cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo I:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **Parágrafo II:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes

correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley: Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

LUGAR VALLA		DIMENSIÓN
DAR NORTE	**Municipio:** Cartago. En el humedal que colinda con el barrio Reservas del Limonar.	3X2 MTS
	Municipio: Cartago. En el humedal que colinda con el barrio Reservas del Limonar.	3X2 MTS
DAR CENTRO SUR	**Municipio:** Riofrío. Vereda Corozal, a un costado de la vía principal.	3X2 MTS
	Municipio: Riofrío. El Rubí, a un costado de la vía principal.	3X2 MTS
DAR SUROCCIDENTE	**Municipio:** Jamundí **Corregimiento:** Guachinté. **Ubicación:** Vía Guachinté, predio Cusagüi	3X2 MTS
	Municipio: Jamundí **Corregimiento:** Ampudia **Ubicación:** Vía Villacolombia	3X2 MTS
	Municipio: Cali. **Corregimiento:** Los Andes **Ubicación:** Sector Las Cocinas. Vía Zoológico – Ventiaderos	3X2 MTS
	Municipio: Cali. **Corregimiento:** Felidia **Ubicación:** Mirador de La Virgen – vía Felidia	3X2 MTS
	Municipio: Cali **Corregimiento:** El Saladito. **Ubicación:** Cruce vial El Saladito - Felidia	3X2 MTS Revestir valla

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022

DAR PACÍFICO ESTE	**Municipio:** Dagua.Vereda La Virgen	3X2 MTS
	Municipio: Dagua. Corregimiento Queremal, frente a la cancha fútbol, vía vereda El Tigre	3X2 MTS
	Municipio: Dagua. Corregimiento Atuncela, trapiche panelero.	3X2 MTS Revestir valla
	Municipio: Restrepo. Sector San Pablo, vía Restrepo – La Cumbre,	3X2 MTS
	Municipio: Restrepo. Entrada al municipio.	3X2 MTS
	Municipio: Yotoco. Corregimiento El Dorado	3X2 MTS
	Municipio: Vijes. Corregimiento La Rivera	3X2 MTS
PACÍFICO OESTE	**Municipio:** Buenaventura. En la Vía Cabal Pombo, margen derecha en el sector de Córdoba, cercano a la sede del grupo ecológico Venado Verde.	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Glorieta entrada a San Cipriano, vía Cabal Pombo.	3X2 MTS
	Municipio: Vereda Santa Helena (Asociación Venado Verde).	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Inicio Vía Alterna e interna (Comfamar).	12X4 MTS Remplazo de lona
	Municipio: Buenaventura. Villa Estela – Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Bajo Calima	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Consejo Comunitario de Chucheros – Estero el Zande	3X2 MTS
	Consejo Comunitario de San Joaquín Agua Dulce	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Punta Bonita, río Cajambre	3X2 MTS
CENTRO NORTE	**Municipio:** Subsede Sevilla	Revestir aviso de 2X1 MTS
	Municipio: Corregimiento La Marina, Tuluá	Revestir valla de 4x2 MTS

DECIMA NOVENA. DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL. Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE**: Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la CL 13 B # 85 A - 11 Ed rincon de melendez de Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022

notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 28 SEP. 2022

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General

EL CONTRATISTA

GERMAN TORRES NUÑEZ
Representante Legal

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soralda Janeth Suarez Cuero - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (c)

Radicado 139322023

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

Señor
GERMAN TORRES NUÑEZ
Representante legal
Tiempos y Espacios SAS
Calle 13B # 85ª-11
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud “CERTIFICACIÓN Y ACTA DE FINALIZACIÓN”.

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que la CVC y la persona jurídica TIEMPOS Y ESPACIOS SAS firmaron el contrato CVC No. 0713 de 2022, cuyo objeto fue la “ELABORACIÓN, INSTALACIÓN Y ALQUILER DE VALLAS ALUSIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERÁN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CVC”. El contrato se formalizó entre las partes el 28 de septiembre de 2022 por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($293.805.050) e inició el 7 de octubre de 2022. La supervisión, designada a quien firma este oficio, certificó a satisfacción las siguientes actividades o productos:

1. Elaborar, a todo costo, las vallas, con utilización de materiales de alta calidad y conforme a las condiciones técnicas, con los mensajes y logos suministrados por la CVC, los cuales serán dispuestos en la pieza de gran formato, de acuerdo con instrucciones impartidas por el supervisor.

2. Instalar, a todo costo, las vallas, en los sitios establecidos.

3. Diseñar las vallas.

4. Alquilar siete (7) vallas por dos (2) meses, incluyendo revestimiento, en los lugares que la CVC indique.

5. Disponer de un equipo gráfico compuesto por: un (1) diseñador gráfico con experiencia certificada de dos (2) años en pre prensa y un (1) impresor con experiencia certificada de dos (2) años en impresión digital.

Radicado 139322023

6. Disponer de equipo técnico compuesto por: un (1) coordinador certificado por entidad respaldada por el Ministerio de Educación, con experiencia certificada de dos (2) años en elaboración e instalación de vallas, (3) técnicos con certificación en alturas, con experiencia certificada de dos (2) años en instalación. Como equivalencia, el coordinador también podrá certificar, por cada año de experiencia en la instalación de vallas o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, un (1) año de educación superior, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

7. Disponer de equipos mínimos requeridos para la diagramación y ajustes de los contenidos de cada una de las vallas, tales como plotter de gran formato y plotter de impresión sobre materiales rígidos, al igual que medios idóneos para el transporte e instalación de las mismas.

8. Contar con todos los elementos de protección personal a utilizar por el equipo técnico, tales como uniformes, cascos, arnés, líneas de vida y demás requeridos.

9. Responder por las vallas mal elaboradas o con elementos que no corresponden a las características técnicas exigidas o mal instaladas, que no sean recibidas a satisfacción por el supervisor.

10. Presentar el recibo oficial de liquidación y pago del impuesto de publicidad exterior por cada valla en alquiler ofrecida para la presente contratación.

11. Presentar el registro de publicidad exterior visual mayor expedido por la respectiva alcaldía, vigente para el uso de la valla en alquiler ofertada en la cotización.

12. Presentar registro fotográfico de cada valla elaborada e instalada.

13. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.

14. Cumplir con lo establecido en la ficha sostenible de la contratación.

15. El oferente deberá realizar una adecuada gestión de los residuos producidos en el suministro del bien o servicio, incluyendo dentro del informe final la gestión detallada de la disposición final de los mismos. Si se realiza un programa de recolección y/o aprovechamiento y/o reciclaje posconsumo, el oferente deberá comprobar y certificar el destino final de los residuos.

16. Realizar la ejecución de este convenio o contrato con sujeción a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, y los que adopte la CVC.

17. Atender las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.

18. Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.

19. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

CONDICIONES TÉCNICAS:

Revestir y alquilar por dos (2) meses, siete (7) vallas metálicas de estructura tubular, así:

- Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Cali - Palmira.
- Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Buga -Tuluá.
- Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en las inmediaciones del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
- Cuatro (4) vallas de 12 m x 4 m ubicadas en Cali sobre la autopista suroriental, así:

 - Entre las carreras 66 y 50.
 - En la carrera 39, cerca al diamante de baseball.
 - En la avenida tercera norte.
 - En inmediaciones de la avenida Cañasgordas, en zona urbana de la ciudad.

Estas vallas fueron escogidas en el sentido de tránsito de los vehículos y se instaló una lona por valla.

Elaborar e instalar a todo costo, veintiún (21) vallas, así:

- 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo.

Elaboradas en material en acrílico de 5 mm, forma decorada en vinilo adhesivo digital a 1440 DPI, impresión invertida tipo espejo (tiro-retiro); instalada sobre marco metálico de 3/4" x 1 1/2 rectangular con dilatadores de acero; dicha estructura montada sobre guaduas a 3.00 Mts parte superior y parte inferior a 2.00 Mts de la raíz del piso. Instaladas a 60 cm de profundidad, 20 cm laterales anclada con mezcla tipo 4000.

Elaborar lona y revestir cinco (5) estructuras de vallas, así:

Radicado 139322023

- Dos (2) de 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo.
- Una (1) de 12,00 metros de ancho x 4,00 metros de largo.
- Una (1) de 4,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo.
- Una (1) de 2,00 metros de ancho x 1,00 metros de largo.

Instalación de una única lona por valla, de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color.

El contrato finalizó el 20 de diciembre de 2022.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO GUZMÁN FERRARO
Profesional Especializado Secretaría General
Cod.: 36110

Proyectó: Mauricio Guzmán Ferraro

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE COMÚN ACUERDO DEL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CVC No. 713 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA CVC No. 17 DE 2022

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El Contrato CVC No. 713 se suscribió el 28 de septiembre de 2022, entre **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245, expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** identificada con el NIT 890399002, y **GERMAN TORRES NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.261.856, expedida en Palmira (Valle del Cauca), en su calidad de representante legal de **TIEMPOS Y ESPACIOS SAS,** identificada con el NIT 805017876.

3. OBJETO:

"*Elaboración, instalación y alquiler de vallas alusivas a la protección de los recursos naturales, de acuerdo con las características establecidas en las especificaciones técnicas, las cuales serán ubicadas dentro de la jurisdicción de la CVC.*"

4. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del Objeto, TIEMPOS Y ESPACIOS SAS cumplió a cabalidad con las siguientes actividades:

Revestir y alquilar por dos (2) meses, siete (7) vallas metálicas de estructura tubular, así:

- Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Cali - Palmira.
- Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Buga -Tuluá.
- Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en las inmediaciones del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
- Cuatro (4) vallas de 12 m x 4 m ubicadas en Cali sobre la autopista suroriental, así:

 - Entre las carreras 66 y 50.
 - En la carrera 39, cerca al diamante de baseball.
 - En la avenida tercera norte.
 - En inmediaciones de la avenida Cañasgordas, en zona urbana de la ciudad.

Elaborar e instalar a todo costo, veintiún (21) vallas, así:

- 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo.

Las cuales se elaboraron en material en acrílico de 5 mm, forma decorada en vinilo adhesivo digital a 1440 DPI, impresión invertida tipo espejo (tiro-retiro); instalada sobre marco metálico de 3/4" x 1 1/2 rectangular con dilatadores de acero; dicha estructura montada sobre guaduas a 3.00 Mts parte superior y parte inferior a 2.00 Mts de la raíz del piso; instalada a 60 cm de profundidad, 20 cm laterales, anclada con mezcla tipo 4000.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE COMÚN ACUERDO DEL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CVC No. 713 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA CVC No. 17 DE 2022

Elaborar lona y revestir cinco (5) estructuras de vallas, así:

- Dos (2) de 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo.
- Una (1) de 12,00 metros de ancho x 4,00 metros de largo.
- Una (1) de 4,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo.
- Una (1) de 2,00 metros de ancho x 1,00 metros de largo.

Las lonas fueron de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color

5. DURACIÓN

El plazo de ejecución del Contrato CVC No. 713 fue de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

6. SUPERVISION

La supervisión fue adelantada por Andrés Mauricio Guzmán Ferraro identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.637.049, expedida en Cali (Valle del Cauca), profesional especializado de la Secretaría General, designado por la Secretaria General mediante memorando No. 1150622022 del 15 de diciembre de 2022. (Folio 194)

7. GARANTÍA

La Oficina Asesora de Jurídica de la CVC, el día 5 de octubre de 2022, aprobó la póliza No. 45-44-101142178 de Seguros del Estado S.A., expedida el 29 de septiembre de 2022, que ampara el Contrato CVC No 713 de 2022, así: (Folio 111)

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	$ 58.761.010	29-09-2022 hasta 30-06-2023
Calidad del servicio	$ 58.761.010	29-09-2022 hasta 30-09-2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 29.380.505	29-09-2022 hasta 31-12-2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$146.902.525	29-09-2022 hasta 30-06-2023

Cierre del Expediente: Las garantías postcontractuales se encuentran vigentes. El cierre del proceso se realizará, una vez vencido el plazo final de las garantías

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE COMÚN ACUERDO DEL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CVC No. 713 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA CVC No. 17 DE 2022

Asimismo, el 5 de octubre de 2023, la misma oficina aprobó la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-40-101079092 de Seguros del Estado S.A., expedida el 5 de octubre de 2022, así: (Folio 114)

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Predios, labores y operaciones	$ 200.000.000	29-09-2022 hasta 31-12-2022
Contratistas y subcontratistas	$ 200.000.000	29-09-2022 hasta 31-12-2022
Vehículos propios y no propios	$ 200.000.000	29-09-2022 hasta 31-12-2022
Responsabilidad civil patronal	$ 200.000.000	29-09-2022 hasta 31-12-2022
Daño emergente y lucro cesante	$ 200.000.000	29-09-2022 hasta 31-12-2022
Perjuicios extrapatrimoniales	$ 200.000.000	29-09-2022 hasta 31-12-2022

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor del Contrato hace constar que recibió las actividades por parte de TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S a satisfacción en los términos pactados contractualmente, según consta en el acta de entrega y recibo parcial y el acta de entrega y recibo final, suscrita por parte del Supervisor y el Contratista, con fecha del 20 de diciembre de 2022, dando cabal cumplimiento al objeto del contrato, por lo tanto, el porcentaje de ejecución es del 100%. (Folio 203)

9. BALANCE FINANCIERO Y ECONOMICO DEL CONTRATO

- **BALANCE FINANCIERO**

DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	FOLIO
Primer pago	02/11/2022	$ 146.902.525	138
Pago Final	20/12/2022	$ 146.902.525	196
Total		$ 293.805.050	

- **BALANCE ECONOMICO**

CONCEPTO	VALOR	VALOR	%
Valor inicial del contrato	$293.805.050		100
Valor adición del contrato			
Valor final del contrato	$293.805.050		100
Valor pagado por CVC		$293.805.050	100
Saldo a favor de la entidad			
Sumas Iguales	$293.805.050	$293.805.050	100

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE COMÚN ACUERDO DEL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CVC No. 713 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA CVC No. 17 DE 2022

10. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES

La supervisión del contrato hace constar que el Contratista cumplió, durante toda la vigencia del contrato, con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y Riesgos Laborales, tal como se puede verificar en cada pago publicado en la carpeta digital del mismo, que se puede consultar en el Secop II como "COT 713 2022".

11.RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:

Se deja constancia que la presente acta de liquidación fue elaborada por el Supervisor del Contrato en desarrollo de la responsabilidad funcional que le compete de acuerdo con las obligaciones consignadas en la Resolución 0110 No. 0655 del 2022, siendo revisada y aprobada por el Contratista; la Oficina Asesora Jurídica hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto. En consecuencia, de lo anterior las consideraciones técnicas y financieras son responsabilidad exclusiva del Supervisor. El Supervisor deja constancia que el Contratista cumplió con el pago de los aportes de sus obligaciones a la seguridad social y parafiscal.

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar en forma definitiva y de común acuerdo el Contrato CVC No. 713 suscrito el 28 de septiembre de 2022, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el NIT 890399002, y **TIEMPOS Y ESPACIOS SAS,** identificada con el NIT 805017876, por haberse cumplido sus objetivos de conformidad y en la forma relacionada en todos los puntos analizados en la presente acta.

SEGUNDA: Con la firma de la presente Acta, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y, en consecuencia, el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación.

TERCERA: La presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El Contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los servicios suministrados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que se le realicen con ocasión de la ejecución del contrato que aquí se liquida.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE COMÚN ACUERDO DEL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CVC No. 713 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA CVC No. 17 DE 2022

En constancia de lo anterior, se firma en el Distrito de Santiago de Cali, el día 21 ABR 2023

Por la CVC,

ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General

Por el Contratista,

GERMAN TORRES NUÑEZ
Rep. legal TIEMPOS Y ESPACIOS SAS

Por el Supervisor,

ANDRES MAURICIO GUZMÁN FERRARO
Profesional Especializado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA CON NIT 8050178761 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
CONTRATO No. 4162.0.26.1. 639 2012

ARRENDADOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION.

ARRENDATARIO: EMPRESA TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA.

DURACIÓN: TRES (3) AÑOS

VALOR MENSUAL: $8.200.000

FECHA INICIO: FEBRERO 01 DE 2.013

FECHA TERMINACIÓN: ENERO 31 DE 2.016

Entre los suscritos a saber: **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, Secretaria de Deporte y Recreación, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.649:242 de Bogotá. D.E., obrando en su calidad de Secretaria de Deporte y Recreación, según Decreto Municipal No.4.110.200.001Y Acta de Posesión No. 0004 del 1 de enero de 2012, facultada para contratar por medio de decreto 411.0.20.0046 del 18 de enero de 2012, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por otra **TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA.**, Constituida legalmente como **SOCIEDADA LIMITADA**, mediante escritura pública No 4045 del 08 de noviembre de 1.999, corrida en la Notaría 11 del círculo de la ciudad de Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali, el 15 de septiembre de 2000, bajo el No 6366 del libro IX con matrícula mercantil No 544833-3 del 15 de septiembre del año 2000, Según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali; dirección de notificación judicial: Calle 36 AN No 3G – 07, oficina 302 de Santiago de Cali, la cual se encuentra representada legalmente por el señor **GERMAN TORRES NUÑEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.261.856 de Palmira (V), quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA.**, con NIT 8050178761 , y quién

en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por las normas del derecho civil y subsidiariamente del derecho comercial que no sean contrarias a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas que le sean aplicables por naturaleza jurídica (de derecho Público) y por las cláusulas que a continuación se determinan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Santiago de Cali suscribió con la Universidad del Valle, un contrato para la administración de los escenarios deportivos de su propiedad: Estadio Olímpico Pascual Guerrero, Gimnasio Evangelista Mora y Piscinas Alberto Galindo Herrera; en el cual se estableció como una de sus obligaciones, la de asegurar la comercialización de los escenarios deportivos con el fin de hacerlos autosuficientes, sin que ello implique perjuicios al deporte asociado y público. 2) En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Articulo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012 toda contratación debe contar con estudios previos y documentos, que determinen la necesidad y la conveniencia del objeto a contratar 3) Que el parágrafo del mismo artículo señalo que las previsiones del mencionado decreto no serán aplicables cuando la contratación se deba adelantar en aplicación de una causal de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 4). Que el literal "I" del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció que para los contrato de arrendamiento la modalidad de selección seria la contratación directa, por lo que no se requiere estudios previos para la este tipo de contrato. 5) que el Decreto Extraordinario No. 0203 de 2001, en su artículo 203 establece las responsabilidades de la Secretaria del Deporte y Recreación entre las que están las siguiente No. 23. Administrar y coordinar las actividades y los recursos humanos y físicos de la secretaria entre los que se encuentra en administración el Estadio Olímpico Pascual Guerrero....; No. 56 del mismo artículo dice promover la comercialización de los escenarios deportivos con el fin de hacerlos autosuficientes. 6) Que el ARRENDATARIO presentó propuesta a la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, para la realización del contrato de alquiler el cual tiene como objeto primordial el goce de un espacio para colocar valla de seis (6) metros de alto por 140 metros de ancho que cubrirá los palcos del lado oriental de Estadio Olímpico Pascual Guerrero. 7) Que en virtud de lo anterior se desarrolla el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: PRIMERO. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el alquiler de un espacio para colocar una valla de seis (6) metros de alto por 140 metros de ancho aproximadamente, ésta valla quedará fija, permanente, cubriendo los palcos del lado oriental y expuesta para todos los eventos que se realicen en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero del Municipio de Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: el uso del espacio para ubicar la Valla Gigante que cubra los palcos será en el lado oriental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero

PARAGRAFO II. Se excluyen del goce de las instalaciones toda la demás área perimetral a la misma. CLAUSULA SEGUNDA: DIRECCION y LINDEROS: EL ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO se encuentra ubicado entre las Carreras 34 y 36 del Barrio San Fernando, alinderado así: NORTE. Con la calle 5A (Piscinas Alberto Galindo Herrera.) SUR: Con la calle 5B. ORIENTE: Con la Carrera 34 y OCCIDENTE: Con la Carrera 36. CLAUSULA TERCERA: REQUSITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. La Secretaria de Deporte y Recreación realizara conjuntamente con la empresaria la entrega del uso del espacio, el cual quedara en las Actas de Inicio y Terminación del Contrato, actas que se firmara una vez se confirme que el Arrendatario ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones generadas del contrato. CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL ARRENDATARIO se obliga para con el Municipio de Cali a: 1) EL ARRENDATARIO puede instalar sobre el inmueble objeto del presente contrato la Valla Gigante de seis (6) metros de alto por ciento cuarenta (140) metros de ancho. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del presente contrato, no siendo responsable del deterioro que provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo 2). Destinar el bien únicamente para los fines señalados en la cláusula primera. 3) Permitir la realización por parte de la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION de las mejoras que se requieran. 4) Impedir que las personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en el inmueble mencionado. 5) EL ARRENDATARIO no podrá hacer adiciones o mejoras a las instalaciones sino con los requisitos y en las condiciones establecidas en este contrato y previo consentimiento de la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION. 6) Pagar el canon de arrendamiento oportunamente. 7) Tomar todas las medidas de seguridad y prevención concernientes al mantenimiento que vaya realizarse en la Valla instalada por la empresa TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA.. 8) Pagar oportunamente los impuestos de cualquier índole, ya sea Nacionales, Departamentales o Municipales que se originen en razón de la actividad. 9) Pagar los gastos que se causen con ocasión del mantenimiento, sostenimiento y aseo del equipo instalado; y mantener el inmueble objeto del presente contrato en optimas condiciones de aseo e higiene, en acatamiento de las normas del Decreto 3075 de 1997, y las demás que imparta la Secretaria de Salud del municipio de Santiago de Cali. 10) Queda prohibida la instalación de publicidad por parte del arrendatario sin el consentimiento de la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION. La violación a esta disposición dará lugar a una justa causa para la terminación del contrato. 11) Permitir al funcionario delegado para el efecto, la realización del inventario del inmueble, el que deberá ser aceptado por el ARRENDATARIO. 12) Acatar todas las acciones y sugerencias que imparta LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, para lograr la seguridad y preservación del inmueble. 13)

Conservar en el inmueble un comportamiento que no afecte la tranquilidad ciudadana. 14) Todas las obras de construcción, instalación, adecuación y mantenimiento realizadas sobre este inmueble por el ARRENDATARIO serán efectuadas por cuenta y riesgo de éste, excepto algún daño que resulte de la negligencia o culpa del MUNICIPIO, sus empleados y agentes o de ser el caso, por los copropietarios que se rigen por el reglamento de propiedad horizontal. 15) EL MUNICIPIO autorizará al ARRENDATARIO, sus agentes, empleados, ARRENDATARIO cuyo ingreso sea previamente informado, los derechos para el acceso al espacio determinado en el escenario deportivo, incluyendo la zona de parqueo para el vehículo, y a otros derechos que sean necesarios para permitir al ARRENDATARIO instalar, mantener la Valla. Todo el personal que ingrese al escenario deportivo en representación del arrendatario deberá portar identificación como funcionario y certificación de afiliación a ARP o EPS 16) EL ARRENDATARIO se compromete a reparar a favor del ARRENDADOR de su propio costo y satisfacción de éste, todos los daños estructurales o de otra naturaleza, que se causen por razón de la instalación, mantenimiento, operación y remoción realizadas por EL ARRENDATARIO, sus empleados, agentes, durante el término o hasta la terminación del presente contrato. 17) EL ARRENDATARIO se compromete a retirar la Valla y el equipo del predio una vez termine el contrato y lo entregará en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble. 18) Cualquier cambio o modificación de este contrato solo será válido cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato. 19)EL MUNICIPIO autoriza al ARRENDATARIO para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias, para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este contrato, ante las Oficinas de Planeación Distrital, Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios Públicos en general y las demás que así lo requieran; entendiendo que los gastos que se causen para obtener estos permisos serán cancelados por EL ARRENDATARIO. CLAUSULA QUINTA: CANON Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos administrativos y fiscales el valor del canon del presente contrato se estima la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000.oo) MC/TE. Los cuáles serán cancelados los 10 primeros días de cada mes; IVA incluido, valor que se deberá pagar el ARRENDATARIO mediante tres pagos de la siguiente forma: un setenta por ciento (70%) en efectivo previo recibo que el arrendador expida, un veinte por ciento (20%) cancelado mediante consignación en cuenta corriente a favor de la Universidad del Valle y un tercer pago por el valor del diez por ciento (10%) mediante consignación a favor del Municipio de Santiago de Cali. PARAGRAFO 1: El canon del presente contrato será aumentado cada año a partir de su firma según el IPC correspondiente al ítem del canon de

arrendamiento que autoriza el gobierno para cada año. PARAGRAFO 2: El canon de arrendamiento incluye el pago de los servicios públicos de energía. PARAGRAFO 3: En caso de ser necesario EL MUNICIPIO garantiza las servidumbres de Energía Eléctrica, de Paso de las acometidas necesarias para instalar los cables de fibra óptica por el predio hasta el sitio donde está ubicada la estación, las cuales están incluidas dentro del canon de arrendamiento. PARAGRAFO 4: El canon de arrendamiento pactado se pagará a partir del día primero (01) de Febrero del año 2013,.-CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga a 1) Permitir el uso y goce del espacio. 2) Solicitar la devolución y entrega del espacio cuando se incumpla con el objeto o las obligaciones del contrato o se ponga en peligro el escenario por parte del ARRENDATARIO. CLAUSULA SEPTIMA. DURACION: El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARAGRAFO el término será prorrogable automáticamente hasta el 31 de enero de 2.016. CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIONES y MODIFICACIONES VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión o el municipio de manera unilateral. CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. GARANTIAS. EL ARRENDATARIO. se compromete a constituir en favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Deporte y Recreación a) Una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De todos los términos contractuales, por el veinte (20) por ciento del valor total del contrato, el término de duración de la garantía será igual a la vigencia del contrato y noventa (90) días más, b) Una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El ARRENDATARIO deberá constituir y/o mantener vigente durante la ejecución del presente contrato una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el fin de cubrir la totalidad de los perjuicios que ocasione a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. El valor asegurado en esta póliza será equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes; el término de la póliza será de cuatro años y noventa (90) días más, En caso de que EL ARRENDATARIO tenga constituida una póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá enviar certificación a EL ARRENDADOR ampliando la cobertura y dando aplicación a este contrato. El asegurado de esta póliza será EL ARRENDATARIO y los beneficiarios será El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y Recreación y los Terceros afectados, en caso de que EL ARRENDATARIO tenga contratada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por periodos específicos no concordantes con la vigencia del contrato este se compromete a presentar a EL ARRENDADOR el documento de renovación previa solicitud del

mismo. Queda expresamente convenido que en caso de siniestro los valores no asumidos por la aseguradora, serán restituidos a EL ARRENDADOR en su totalidad por EL ARRENDATARIO.- CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del contrato, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente a dos (2) cánones, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente CONTRATO se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de inspeccionar, enviar programación y vigilar por medio del funcionario que designe el cumplimiento por parte del ARRENDATARIO de lo estipulado en este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS: - El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y Recreación no contrae ninguna relación laboral con el personal que del ARRENDATARIO contrate, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. PARAGRAFO: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN no se hace responsable por lesiones personales en las instalaciones y ninguna tipo de amparo por victimas en casos como: A). Gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalarios. B) Gastos de transporte o movilización de víctimas. C) Incapacidad permanentes o muerte de la víctima. D) Gastos funerales, lo que deberá ser cubierto por la póliza civil extracontractual que presente el ARRENDATARIO. CLAUSULA DECIMA CUARTA GRAVÁMENES DEL BIEN: - EL MUNICIPIO entrega el predio descrito libre de toda clase de gravámenes y de vicios redhibitorios. CLAUSULA DECIMA QUINTA ENTREGA DEL BIEN.- Al vencimiento del término del presente CONTRATO, el ARRENDATARIO devolverá al MUNICIPIO el bien y la totalidad de las construcciones, mejoras e instalaciones que se hayan hecho en desarrollo del CONTRATO quedaran de propiedad única y exclusiva del MUNICIPIO, sin que haya lugar al reconocimiento de reembolso o pago de ninguna especie a favor del ARRENDATARIO al momento de la restitución deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con el pago del CANON. CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD del ARRENDATARIO se responsabiliza de los daños ocasionados al área objeto del contrato con su utilización, al igual que de los hechos de responsabilidad civil extracontractual que se llegaren a presentar en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUSPENSION: EL MUNICIPIO podrá suspender el presente contrato

para efectos de adelantar las construcciones, adecuaciones y/o reparaciones que requiere el escenario, previo aviso al ARRENDATARI0, con una antelación no inferior a tres (3) meses. PARAGRAFO I: EL MUNICIPIO garantizara la reubicación de la Estación Base mientras dure dicha suspensión en un lugar que sea técnicamente viable para EL ARRENDATARIO. PARAGRAFO II: .- En el evento en que el predio arrendado deje de ser técnicamente viable, no se obtengan los permisos o que se levante en la vecindad alguna construcción, estructura u obra, que a juicio del ARRENDATARIO interfiera u obstaculice las señales transmitidas o recibidas por los equipos allí instalados o que dificulte o imposibilite la operación de la(s) torre(s), antenas o equipos, por cualquier causa, EL ARRENDATARIO puede terminar el contrato mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente LA SECRETARIA. PARAGRAFO III- EL ARRENDATARIO, tiene la facultad de dar por terminado este contrato de manera unilateral en cualquier momento mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA OCTAVA PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBARRIENDO: EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder o subarrendar el espacio de seis (6) metros de alto por ciento cuarenta (140) metros de ancho objeto de este contrato, ni transferir su tenencia, ni permitir el uso por parte de terceros a ningún título, excepción hecha de la autorización expresa y escrita de LA SECRETARIA, documento que hará parte integrante del presente contrato. El incumplimiento de lo aquí estipulado es causal de terminación del contrato por parte de LA SECRETARIA y restitución del inmueble objeto del mismo por parte del arrendatario. CLAUSULA DECIMA NOVENA: La supervisión del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del mismo será ejercida por el funcionario de la Secretaría de Deporte y Recreación, designado por la Secretaria, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informará a la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREAICON, toda irregularidad que se presente sobre hechos imputables al ARRENDATARIO que puedan causar perjuicios al Municipio de Santiago de Cali y/o a la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION. CLAUSULA VIGESIMA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato de arrendamiento, presta mérito ejecutivo, de acuerdo con la Ley y para efectos de esta. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA TERMINACION: Son causales de terminación del presente contrato. 1) El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por cualquiera de las partes, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) De común acuerdo de las partes manifestada a través de documento escrito.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente CONTRATO se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia una vez leído por los otorgantes lo aprobaron y firmaron se firma en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012)

EL MUNICIPIO

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Secretaria de Deporte y Recreación

ARRENDATARIO

GERMAN TORRES NUÑEZ
Representante Legal de
TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA.

Proyecto: Blanca Nidia Hoyos A. Abogada - Contratista
Revisó: Nataly Salamanca Galves Abogada - Contratista
Aprobó: Patricia Rico Rojas: Asesora Jurídica
Jhon Jairo Henao: Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO No. 4162.0.26.1.639- 2012.

ARRENDADOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION.

ARRENDATARIO: TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA.

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el alquiler de un espacio para colocar una valla de seis (6) metros de alto por 140 metros de ancho aproximadamente, esta valla quedara fija, permanente, cubrimiento los palcos del lado oriental y expuesta para todos los eventos que se realicen en el Estadio Pascual Guerrero del Municipio de Santiago de Cali.

DURACION: TRES AÑOS.

VALOR CANON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS EN M/CTE ($ 8.200.000=).

FECHA DE INICIO: FEBRERO 01 DE 2.013.

FECHA DE SUSPENSIÓN: 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2015.

FECHA DE REINICIO: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

FECHA TERMINACION: ENERO 31 DE 2.016.

En Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días, se reunieron los Señores FELIPE DULCEY, identificado con cedula de ciudanía No. 76.312.913 de Popayán y CARLOS FELIPE LOPEZ, identificado con cedula de ciudanía No. 94.553.087 de Cali, en calidad de supervisores y el representante legal el Señor GERMAN TORRES NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.261.856 de Palmira; en calidad de arrendatario, para dejar constancia del cumplimiento total del objeto en mención. Después de efectuada la reunión, se concluye finalmente que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad por el Arrendatario.

Que el contrato tuvo un valor por canon de arrendamiento por OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS EN M/CTE ($ 8.200.000=), cuales fueron cancelados en su totalidad durante todo el término del contrato de arrendamiento 4162. 0. 26.1 – 639– 2012 del 14 de noviembre de 2012, quedando las partes a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Santiago de Cali a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2015.

EL MUNICIPIO

CARLOS FELIPE LOPEZ
Supervisor

GERMAN TORRES NUÑEZ
Representante Legal TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Gobierno

CONTRATO No. 4112.060.26.1. 062 DE 2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	CAROLINA BUENO MUÑOZ C.C. No. 29.116.786 (V)
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS
OBJETO:	"Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 38578B.P".
VALOR:	CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte ($4.020.022.584), incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato será hasta agotar presupuesto, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2017 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
CDP No.	3500073145 del 19 de abril de 2017

CAROLINA BUENO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.116.786 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, con N.I.T. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0778 del veintinueve (29) de diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 0059 del dos (2) de enero de 2017, delegado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.0.10.20.0002 del 3 de enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali o **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **GERMÁN TORRES NUÑEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.261.856 expedida en Palmira (V.); vecino de esta ciudad, quien actúa como Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL CENTURY-TIEMPOS Y ESPACIOS,** conformada mediante

documento privado del 31 de mayo de 2017, con N.I.T. 901.093.026-8 integrada por **CENTURY MEDIA S.A.S.** con N.I.T. 830.075.011-4 y **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.** con N.I.T. 805.017.876-1 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según lo previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar y la cuantía del mismo, el procedimiento utilizado para el presente proceso fue el de licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **b)** Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y las adendas elaborados por la Oficina de Comunicaciones, es necesario para el Municipio de Santiago de Cali contar con una persona natural o jurídica que cuente con experticia y con la estructura organizacional necesaria para ejecutar el contrato. **c)** Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de adjudicación No. 4112.0.060-.21.0001 de 2017 dentro del proceso de Licitación Pública No. 4112.060.32.003-2017 se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 38578B.P. **ALCANCE DEL OBJETO**: 1. Pautar los planes de medios necesarios para la emisión de las campañas institucionales del Municipio, así como espacios propios para emitir información producida por la Administración Municipal. El plan de medios deberá contemplar cubrimiento a nivel nacional, regional, local, y tener en cuenta la oferta de medios de comunicación masivos y alternativos (televisión, radio, prensa, revistas, medios digitales, medios exteriores, etc.) según sea la necesidad de la Alcaldía. Se deberá tener en cuenta que los medios deberán ser utilizados según el 'target' que se esté manejando para cada campaña. Principalmente la inversión en difusión será local y el plan de medios estará sujeto a la aprobación y ajustes de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA realizados por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones. 2. Desarrollo e implementación de estrategias de comunicaciones constantes en medios digitales y tradicionales de acuerdo a lo solicitado y aprobado por el Municipio de Cali. 3. Justificar la estrategia de medios a utilizar en cada una de las campañas. Para esto, deben estar soportadas en los estudios especializados en medios masivos de comunicación propuestos o target requerido, y ser avaladas por la supervisión del contrato. 4. Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación, para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de medios correspondientes a cada una de las campañas institucionales y difusión de noticias, programas, etc. 5. Proveer a la Oficina de Comunicaciones el acceso a los análisis de la información de los estudios exigidos para la medición de medios (vigentes). A solicitud del supervisor

del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las métricas de las siguientes herramientas de medición de medios durante la ejecución del contrato: a) ECAR (Estudio Continuo de Audiencia de Radio); b) EGM (Estudio General de Medios). 6. Calcular los TRP'S (Target Rating Points) y el alcance de la pauta en medios, y analizar los resultados con el fin de determinar resultados logrados. 7. Difusión en medios de comunicación: la compra de espacios para la difusión de mensajes, campañas, etc. se debe realizar directamente entre la Central con los medios de comunicación de acuerdo al plan de medios autorizado, no obstante esta negociación y sus precios deben estar autorizados por el Supervisor del contrato. 8. Implementación y envío de 'e-mail marketing'. 9. Realización de estudios que permitan medir la percepción ciudadana sobre las gestiones de la Administración Municipal y sus diferentes dependencias, que sirvan como insumo para la toma de decisiones de inversión en planes, programas y proyectos. 10. Apoyo de influenciadores en el desarrollo de acciones comunicativas. 11. Conceptualización, creación, diseño, producción e implementación de piezas comunicativas para eventos de impacto en la ciudad y apoyo al desarrollo de los mismos, en los cuales se requieran equipos especializados con los que no cuente la Oficina de Comunicaciones. 12. Monitoreo de medios locales y nacionales en prensa, radio, televisión y medios digitales, conociendo número de noticias publicadas (positivas, negativas y neutras). De igual forma se realizará el monitoreo de redes sociales informando diariamente al municipio sobre su seguimiento. Se debe entregar el análisis de dichas publicaciones y recomendaciones para mejorar la presencia de la Administración Municipal en los medios masivos. 13. Atender las solicitudes del Municipio para la puesta en marcha de la pauta de acuerdo con las coyunturas y con los recursos disponibles de la contratación. 14. Planeación de difusión de mensajes, campañas, etc: EL CONTRATISTA deberá seguir las recomendaciones de la Alcaldía, las cuales son de obligatorio cumplimiento, para lo cual realizará los ajustes correspondientes dentro del día siguiente a la reunión. 15. Optimización: EL CONTRATISTA debe entregar a la Entidad un valor adicional en difusión de medios que el que se paga, representado en una mayor pauta, en las mismas y/o similares condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medio audiovisual, escrito, digital o radial, en la forma establecida en el plan de medios de la pauta facturada que dio origen a la optimización. 16. De acuerdo a la oferta presentada, EL CONTRATISTA ofertó el 16% de optimización, al cual se obliga durante la ejecución del Contrato. 17. Para efectos de determinar el valor de la optimización esta se monetizará de acuerdo con la tarifa facturada por el medio a la central que dio origen a la optimización. 18. En la optimización no se tendrán en cuenta los descuentos o negociaciones actuales del Municipio con los medios. 19. Coordinación del equipo creativo: el Jefe de Oficina de Comunicaciones o a quien este delegue, liderará reuniones periódicas con EL CONTRATISTA. 20. Difusión en medios de comunicación: la contratación de espacios para la difusión de mensajes, campañas, etc. debe realizarse directamente entre EL CONTRATISTA y los medios de comunicación, de acuerdo al plan de medios autorizado por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali, no obstante esta negociación y sus precios,

deben estar autorizados por el supervisor del Contrato. 21. Contar con un equipo de trabajo, con formación académica y experiencia acorde a lo exigido en el Pliego de Condiciones y con la Oferta presentada. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Disponer de todo el equipo de trabajo en la ciudad de Cali, durante el plazo de ejecución del Contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, que debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del Contrato. 2. Lograr los mejores y más altos descuentos, bonificaciones e incentivos, para el Municipio de Santiago de Cali. 3. Todas las bonificaciones, descuentos e incentivos otorgados por los medios son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, y respecto de ellas no se realizará cargo alguno. 4. Entregar al Municipio copia de las facturas de los medios de comunicación. 5. La facturación de los medios de comunicación debe incluir o relacionar discriminadamente todos los descuentos, bonificaciones e incentivos aplicados, bien sea en la misma factura o en documento adicional expedido por el medio. 6. En la facturación de la central de medios al Municipio, deben quedar relacionados los descuentos y bonificaciones otorgados por los medios. 7. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, frente a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. 8. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas. 9. El Supervisor del contrato liderará reuniones periódicas con el equipo creativo para definir la estrategia de difusión de la campaña. 10. Elaborar y entregar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión publicitaria: presupuestos iniciales, facturación de los medios y soporte de pauta. Flow actualizado mes a mes. Uso de investigación de medios: análisis de consumidor y análisis de inversión publicitaria. Alcance por campaña para establecer porcentaje sobre el conocimiento del mensaje. 11. Elaborar y entregar en forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus los alcances, beneficios, optimización y bonificaciones para la Alcaldía de Cali. 12. Recoger en las instalaciones del Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, cuando sea del caso, los materiales para publicar y/o difundir de acuerdo con las necesidades del Municipio, en las fechas establecidas por la misma; se pueden hacer llegar vía electrónica. 13. Realizar todo el proceso de vinculación de medios. 14. Entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, con cada facturación, de la siguiente forma: a) Publicidad radial: Publicidad radial – Presentar certificación expedida por el medio de comunicación y en forma aleatoria, el Supervisor podrá exigir la grabación del programa o espacio donde se emitió la pauta por cada orden ejecutada. b) Publicidad en prensa, revistas y otros impresos: Tres ejemplares por cada publicación. c) Publicidad en televisión: Una certificación del medio y la grabación del programa completo (sin editar) en el que se difundió el mensaje. d) Publicidad en nuevos medios: pantallazo de las publicaciones, comentarios e interacciones. e) Publicidad exterior: Certificación del medio y fotografías. 15. Pagar a los medios de comunicación la difusión de los mensajes en el tiempo pactado, en un plazo no mayor a 20 días, desde el momento en que el medio

de comunicación le facture, previo cumplimiento del objeto contratado. 16. EL CONTRATISTA tiene prohibido exigirle o pedirle a los medios incentivos comerciales, bonificaciones, descuento por pronto pago, para su propio beneficio o de terceros con ocasión del contrato, que no sean para el Municipio de Santiago de Cali. Todos los descuentos comerciales como los financieros deben ser trasladados al Municipio. 17. EL CONTRATISTA, con ocasión del Contrato, solamente tiene derecho al pago de la comisión-administración pactada con el Municipio y por lo tanto, tiene estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de maniobra con el presupuesto del Municipio, tendientes a recibir utilidad y/o ganancia de otra forma o persona diferentes a la utilidad percibida con la comisión previamente fijada en la invitación pública. 18. Mantener fijo, sin reajuste, el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta, durante la ejecución contractual y hasta su terminación o liquidación. 19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 20. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Oficina de Comunicaciones o que se encuentren incluidas en su propuesta. 21. Frente al tema de los beneficios que la empresa recibe anualmente por volumen contratado, puede ser utilizado por la Central, siempre y cuando dicho uso no implique el nombre de la Administración Municipal ni un beneficio para ningún particular. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 2. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 3. Consultar con la Oficina de Comunicaciones las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. 7. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9. Pagar de su propia cuenta

los impuestos nacionales o municipales a que esté obligado en virtud del contrato. 10. EL CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente. 15. Presentar oportunamente las facturas, para el cobro de los servicios prestados. 16. Entregar al municipio de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones, una vez perfeccionado el Contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización e inicio de la ejecución del contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Corresponde al Municipio de Santiago de Cali por medio de la Oficina de Comunicaciones, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es de CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte ($4.020.022.584) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA en forma quincenal, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las actividades ejecutadas, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del Contrato. Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA debe entregar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA donde se pueda verificar el cumplimiento durante el mes anterior de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta Cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será hasta agotar presupuesto, sin exceder del

treinta y uno (31) de diciembre de 2017 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Santiago de Cali. **PARÁGRAFO** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SÉPTIMA.- CLASE DE CONTRATO.** Según la descripción del objeto se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios. **OCTAVA.- MULTAS.** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 es decir, por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA.- GARANTÍAS. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía debe cubrir: a) **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses. No obstante si las partes en el plazo establecido no han liquidado el Contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. b). **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA. c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que

se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y un año más. d) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**, Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: *"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."* **PARÁGRAFO:** En todo caso, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali-Oficina de Comunicaciones a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del Contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar. Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como

cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso, en el cual se garantiza el derecho de defensa, a través de acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMOPRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que el Municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMOSEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones - podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993 dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones - sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006. **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO IV:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMOTERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). **DECIMOCUARTA.- CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en

consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. **DECIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMOSEXTA.- SUPERVISIÓN**: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, que será ejercida a través del servidor que delegue la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, en razón a que son funciones de su cargo. Además de lo anterior el supervisor del contrato tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, aprobado y adoptado por el Decreto 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014 y en especial: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Coordinar de acuerdo con los procesos y procedimientos en común acuerdo con EL CONTRATISTA la oportunidad en que éste debe realizar las actividades contratadas, es decir el momento en el cual se deben hacer los ingresos a las áreas a intervenir. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con (2) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I**: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá

impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** El Supervisor del Contrato podrá impartir órdenes o instrucciones al CONTRATISTA, que tengan relación directa con la ejecución del objeto contractual, las cuales son de plena responsabilidad del funcionario encargado de la misma y que deberán ser acatadas por el contratista so pena de declarar el incumplimiento del contrato **PARÁGRAFO IV. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **DECIMOSÉPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** se imputará a la apropiación presupuestal No. 4112/4-1201/230503/45020020017/22038578 al proyecto 22-038578/0/00/0011 EMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y ESPACIOS PR. **PARÁGRAFO**: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.). **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18) la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMONOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas. **PARÁGRAFO:** Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) La propuesta del contratista, b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante del CONTRATISTA. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500073145 del 19 de abril de 2017. d) Análisis del Sector. e) Estudios Previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante del CONTRATISTA. g) Constancia de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por la Unión Temporal CENTURY TIEMPOS Y ESPACIOS. h) Copia de la cédula de ciudadanía, y tarjeta profesional de quien suscribe el documento del literal h. i) Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional del Contador expedido por la Junta Central de Contadores de quien suscribe el documento del que trata el literal h. j) Certificado expedido por la Contraloría General de la República del Representante del CONTRATISTA. k.) Fotocopia del RUT. l) Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de un mes, de los integrantes de la Unión Temporal. m.) Documento privado para la conformación de la Unión Temporal. **VIGESIMOPRIMERA.- NORMAS APLICABLES**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombiana y se

rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales, así como también por el Manual de Contratación de la Entidad, aprobado y adoptado por el Decreto 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014. **VIGESIMOSEGUNDA.- COSTOS**.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **VIGESIMOTERCERA- VEEDURÍA**. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA CUARTA.- IDONEIDAD**. Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA QUINTA- VIGENCIA**. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMOSEXTA DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL MUNICIPIO,

CAROLINA BUENO MUÑOZ
Jefe Oficina de Comunicaciones

EL CONTRATISTA,

GERMÁN TORRES NÚÑEZ
CC. 16.261.856 de Palmira (V.)

Proyectó: Edison Carvajal – Abogado Oficina de Comunicaciones
Revisó: German Valencia G. – Abogado Secretaria de Gobierno
Ana Beatriz Mena- Abogada Profesional Especializada Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO NO. 4112.060.26.1.062 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS

Entre los suscritos a saber, **RODOLFO GÓMEZ CONCHA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.662.055 de Cali (V.) quien actúa en su calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0750 del 10 de noviembre de 2017, delegado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.0.10.20.0002 del 3 de enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS**, con N.I.T. 901.093.026-8, representada legalmente por **MARIO RÍOS CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.581.780 de Santiago de Cali (V.) vecino de esta ciudad; quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al CONTRATO No. 4112.060.26.1.062 de 2017 celebrado entre las partes el 30 de junio de 2017 y cuyo objeto es la "Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 385788.P", previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones y la UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS, suscribieron el contrato No. 4112.060.26.1.062 de 2017, por valor de CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte ($4.020.022.584), incluido IVA. 2) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución actualmente. 3) Que a la fecha se ha facturado un valor total de TRES MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.019.119.880) mediante las siguientes facturas: i) No. UT 1 del 8 de septiembre de 2017; ii) UT 10 del 20 de septiembre de 2017; iii) UT 19 del 3 de octubre de 2017; iv) UT 20 del 20 de octubre de 2017; v) UT 33 del 10 de noviembre de 2017; vi) UT 42 del 10 de noviembre de 2017; vii) UT 43 del 20 de noviembre de 2017; y UT 50 del 1 de diciembre de 2017; que representan un 75,1% de ejecución. 4) En desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina de Comunicaciones, a fin de atender situaciones coyunturales, originadas con posterioridad a la estructuración del plan de medios de la Administración Municipal, se adelantaron las siguientes campañas: a) Cali Florece: La

campaña busca aprovechar la iniciativa de la comunidad de plantar árboles en los separadores viales, a través de estrategias coordinadas de siembra, evitando que esta se realice en zonas no aptas, teniendo en cuenta aspectos como la ubicación de redes de acueducto, energía, gas y posibles afectaciones al tráfico vehicular. La campaña nació con el propósito de contrarrestar la información difundida sobre una presunta tala de árboles que iba a realizar la Administración en la Autopista Suroriental. b) Bachetón: Esta campaña tiene objetivo informar a la comunidad sobre la gestión que adelanta la Administración en lo que respecta a proyectos de infraestructura, de parcheo y reparcheo de vías. Esto debido a que el monitoreo de las redes sociales se percibió una inconformidad ciudadana por la inversión insuficiente de la Alcaldía de Santiago de Cali en la malla vial del Municipio. c) CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CUNA DE CAMPEONES JAIME RENTERÍA: Esta campaña tuvo origen en el programa E*l Alcalde Contigo*, transmitido el 17 de septiembre de 2017 por el canal regional Telepacífico, donde se hizo un reconocimiento público a la deportista Katherine Rentería, medallista de oro olímpico, en conmemoración al esfuerzo deportivo. Con ocasión a esto se determinó que para incentivar a los niños a interesarse por el deporte, se debía iniciar una campaña difundida por medios masivos, inspirada en la vida y triunfos de la deportista. d) Mercatón: Esta campaña buscó promover, visualizar y conectar los emprendedores locales con la comunidad del Municipio de Santiago de Cali, a través de varios eventos adelantados por la Alcaldía, en los que se invita a los ciudadanos a adquirir los productos ofrecidos por los empresarios que participan en la convocatoria. Surge en el segundo semestre de 2017, de las conclusiones obtenidas de las visitas efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico a las comunidades, en donde se descubrió una gran oportunidad para el progreso de los emprendedores caleños. El primer Mercatón fue realizado el 22 de octubre de 2017 acompañado de una gran convocatoria a través de medios masivos, al cual asistieron cerca de cuatro mil (4.000) personas. El evento se realizó por segunda vez el 25 de noviembre de 2017, teniendo la misma acogida que en la primera versión. Para la gran acogida que tuvo el evento fueron claves las convocatorias realizadas por la Alcaldía de Santiago de Cali a través de los medios de comunicación. 5) Debido a que la divulgación de las campañas relacionadas anteriormente no estaba incluida en el plan de medios de la Oficina de Comunicaciones, toda vez que respondieron a situaciones coyunturales, fue necesario modificar el plan de

medios estructurado inicialmente. Al incluirse en el plan de medios estas nuevas campañas, se requirió utilizar los recursos existentes en el contrato No. 4112.060.26.1.062 de 2017 a fin de cumplir con la programación inicial, la Oficina de Comunicaciones requiere adicionar el valor total del contrato en la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($402.414.754) Mcte, por cuanto los recursos con los que cuenta actualmente el contrato, ascienden a un valor total de MIL MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($1.000.902.704) Mcte. los cuales no son suficientes para alcanzar la interacción deseada con la comunidad, mediante acciones comunicativas de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal, mediante la emisión de mensajes, campañas y espacios propios y en medios masivos para lo que resta de la vigencia 2017. 6) Que La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali tiene como función definir la estrategia de comunicaciones interna y externa, para lo cual puede desarrollar campañas de comunicación (Decreto 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016) las cuales deberán son difundidas, entre otros, mediante pauta en los medios de comunicación, conforme a lo establecido en el plan de medios definido por la Oficina de Comunicaciones. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato principal según lo demuestra el CDP No. 3500084472 del 13 de diciembre 2017, el cual se imputará a las apropiaciones presupuestales Nos. 4112/0-1101/230503/450200020017/22038578; 4112/0-1201/230503/450200020017/22038578 y 4112/4-1201/230503/450200020017/22038578. 8) Que esta adición cumple con lo estipulado en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dado que no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.- Que en consecuencia, las partes convienen en suscribir la presente Adición No. 1, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($402.414.754) Mcte, incluidos todos los costos directos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve, discriminados de la siguiente manera: valor antes de IVA: $338.163.658,82 y valor de IVA por: $64.251.095,18. PARÁGRAFO: por lo anterior, el valor total del contrato es por la suma

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO NO. 4112.060.26.1.062 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS

de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.422.437.338) Mcte. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente Adición, con el objeto de incrementar el valor asegurado. **TERCERA:** Los demás términos, condiciones, y clausulas establecidas en el contrato principal No. 4112.060.26.1.062 de 2017, no mencionadas en la presente adición, continúan vigentes en todas sus partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los días del mes de de 2017.

EL MUNICIPIO

RODOLFO GOMEZ CONCHA
Jefe Oficina de Comunicaciones

EL CONTRATISTA

MARIO RÍOS CASTRO
Representante - UNIÓN TEMPORAL CENTURY – TIEMPOS Y ESPACIOS

Proyectó: Edison Carvajal M – Abogado contratista

Revisó: Germán Valencia Gartner – Abogado contratista
Ana Beatriz Mena O. – Profesional especializada

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno, con base en la información suministrada por el archivo de gestión de contratación hace constar que la UNIÓN TEMPORAL CENTURY-TIEMPOS Y ESPACIOS identificado con NIT 901.093.026-8, suscribió el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios No. 4112.060.26.1.062 de 2017. Por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.422.437.338) incluido I.V.A.(incluida Adición)

Fecha de inicio: 10 de julio de 2017

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2017.

El objeto contractual consiste en: "Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 38578 B.P".

Las obligaciones específicas son: "1. Disponer de todo el equipo de trabajo en la ciudad de Cali, durante el plazo de ejecución del Contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, que debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del Contrato. 2. Lograr los mejores y más altos descuentos, bonificaciones e incentivos, para el Municipio de Santiago de Cali. 3. Todas las bonificaciones, descuentos e incentivos otorgados por los medios son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, y respecto de ellas no se realizará cargo alguno. 4. Entregar al Municipio copia de las facturas de los medios de comunicación. 5. La facturación de los medios de comunicación debe incluir o relacionar discriminadamente todos los descuentos, bonificaciones e incentivos aplicados, bien sea en la misma factura o en documento adicional expedido por el medio. 6. En la facturación de la central de medios al Municipio, deben quedar relacionados los descuentos y bonificaciones otorgados por los medios. 7. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, frente a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. 8. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas. 9. El Supervisor del contrato liderará

reuniones periódicas con el equipo creativo para definir la estrategia de difusión de la campaña. 10. Elaborar y entregar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión publicitaria: presupuestos iniciales, facturación de los medios y soporte de pauta. Flow actualizado mes a mes. Uso de investigación de medios: análisis de consumidor y análisis de inversión publicitaria. Alcance por campaña para establecer porcentaje sobre el conocimiento del mensaje. 11. Elaborar y entregar en forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus los alcances, beneficios, optimización y bonificaciones para la Alcaldía de Cali. 12. Recoger en las instalaciones del Municipio de Santiago de Cali — Oficina de Comunicaciones, cuando sea del caso, los materiales para publicar y/o difundir de acuerdo con las necesidades del Municipio, en las fechas establecidas por la misma; se pueden hacer llegar vía electrónica. 13. Realizar todo el proceso de vinculación de medios. 14. Entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, con cada facturación, de la siguiente forma: a) Publicidad radial: Publicidad radial — Presentar certificación expedida por el medio de comunicación y en forma aleatoria, el Supervisor podrá exigir la grabación del programa o espacio donde se emitió la pauta por cada orden ejecutada. b) Publicidad en prensa, revistas y otros impresos: Tres ejemplares por cada publicación. c) Publicidad en televisión: Una certificación del medio y la grabación del programa completo (sin editar) en el que se difundió el mensaje. d) Publicidad en nuevos medios: pantallazo de las publicaciones, comentarios e interacciones. e) Publicidad exterior: Certificación del medio y fotografías. 15. Pagar a los medios de comunicación la difusión de los mensajes en el tiempo pactado, en un plazo no mayor a 20 días, desde el momento en que el medio de comunicación le facture, previo cumplimiento del objeto contratado. 16. EL CONTRATISTA tiene prohibido exigirle o pedirle a los medios incentivos comerciales, bonificaciones, descuento por pronto pago, para su propio beneficio o de terceros con ocasión del contrato, que no sean para el Municipio de Santiago de Cali. Todos los descuentos comerciales como los financieros deben ser trasladados al Municipio. 17. EL CONTRATISTA, con ocasión del Contrato, solamente tiene derecho al pago de la comisión-administración pactada con el Municipio y por lo tanto, tiene estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de maniobra con el presupuesto del Municipio, tendientes a recibir utilidad y/o ganancia de otra forma o persona diferentes a la utilidad percibida con la comisión previamente fijada en la invitación pública. 18. Mantener fijo, sin reajuste, el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta, durante la ejecución contractual y hasta su terminación o liquidación. 19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 20. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Oficina de Comunicaciones o que se

encuentren incluidas en su propuesta. 21. Frente al tema de los beneficios que la empresa recibe anualmente por volumen contratado, puede ser utilizado por la Central, siempre y cuando dicho uso no implique el nombre de la Administración Municipal ni un beneficio para ningún particular."

El valor inicial del contrato fue de $4.020.022.584 CUATRO MIL VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO. mediante Adición N° 1 firmado el día 18 de diciembre 2017 se adiciono la suma de $402.414.754 CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, I.V.A incluido para un total de $4.422.437.338 CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS incluido I.V.A

El contrato de prestación de servicios se encuentra terminado.

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de marzo de 2018.

MARITZA POSSO ROJAS
Profesional Universitario

Proyectó: Margareth Velásquez Vásquez, Contratista



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
06-03-2018	31-03-2018	333300154671

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE: UNION TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

CORREO ELECTRONICO:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
NIT	901093026	8	0	

ORGANISMO: VARIOS

ACTO Y/O DOCUMENTO OTROS CONCEPTOS:

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,300
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,300
		0
		0
		0
	TOTAL	2,600

NOTA: El pago lo puede realizar en el Hall Bancario de la Subdirección de Tesoreria de Rentas.

CÓDIGO DE BARRA ESTAMPILLA GOBERNACIÓN

SAE HALL BANCARIO CALI
06/03/2018 [illegible] 234.8.
#117 REF [illegible] 4671 C21 PR 2600
[illegible] DE PAGO DE ESTAMPILLAS
2,600.00
2,600.00

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300154671





DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL .- 00016

En la Ciudad de Cali (Valle del Cauca), a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2017, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL
CENTURY MEDIA S.A.S.	830.075.011-4	MARIO RIOS CASTRO
TIEMPOS & ESPACIOS S.A.S	805.017.876-1	GERMAN TORRES NUÑEZ

Las partes así descritas han decidido conformar la UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS, en adelante la UNION TEMPORAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará **UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS**, y su domicilio judicial será la Carrera 53 Nº 114-08 en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL es presentar oferta para la LICITACIÓN PÚBLICA No. 4112.060.32.003-2017 cuyo OBJETO: "Prestación del servicio de central de medios para vinculación de medios, plan de medios y ejecución de estrategias de difusión de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, como parte del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA
COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA 385788.P. "

TERCERA: DURACIÓN. La UNIÓN TEMPORAL estará vigente será durante el plazo máximo para entregar los bienes y/o servicios y tres años más.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán porcentualmente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, conforme a lo dispuesto en el presente documento. Para los fines pertinentes de la **UNIÓN TEMPORAL**, el porcentaje de participación de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** es el que se describe a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
CENTURY MEDIA S.A.S.	60%	1. Gestionar y administrar la contabilidad de la Unión Temporal. 2. Liderar el proceso de facturación de la Unión Temporal frente a la entidad. 3. Asumir la coordinación de la compra de los espacios publicitarios requeridos en virtud del desarrollo del contrato. 4. Todas aquellas inherentes al desarrollo del objeto contractual.
TIEMPOS & ESPACIOS S.A.S	40%	1. Prestar las instalaciones locativas y el personal necesario para el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Asumir la coordinación de la compra de los espacios publicitarios requeridos en virtud del desarrollo del contrato. 3. Estructurar la elaboración de los informes periódicos que se requieran por parte de la entidad. 4. Todas aquellas inherentes al desarrollo del objeto contractual.

QUINTA: REPRESENTACION. Las partes de la UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación del mismo estará a cargo de MARIO RÍOS CASTRO, identificado con cédula No. 12.581.780, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARÁGRAFO Nº1: Además de las antes enunciadas, el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL** tendrá las siguientes funciones y facultades:

- ✓ Representar a la UNIÓN TEMPORAL en los comités, reuniones, eventos y demás espacios en los que deba hacer presencia.
- ✓ Suscribir informes técnicos, financieros, operativos y demás documentos derivados de la

normal ejecución del Convenio.

- ✓ Suscribir los contratos y demás documentos jurídicos que de cualquier manera vinculen u obliguen a la UNIÓN TEMPORAL, sin límite de cuantía.
- ✓ Administrar los recursos suministrados por EL CONTRATANTE, realizar la facturación a nombre de la Unión Temporal en el ejercicio del contrato, generar la información contable y medios magnéticos, actuar como agente de retención y otras obligaciones tributarias nacionales, municipales en nombre de la UNIÓN TEMPORAL.

PARÁGRAFO N°2: En su ausencia, se designa como Representantes Suplentes a **GERMAN TORRES NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.261.856, **MARIO ALBERTO RÍOS CONDE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.876.461 y **LILIANA MUÑOZ NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 66.861.451.

SEXTA: COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO. Se conformará un Comité integrado por un representante de cada una de las partes a través del cual se discutirán, analizarán y estudiarán aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto. Este Comité se reunirá como mínimo una vez al mes, pero podrá sesionar con anterioridad, cuando alguno de los miembros lo solicite.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. Los socios son responsables por las obligaciones definidas y para los efectos sancionatorios por incumplimiento hasta el monto de su porcentaje de participación.

OCTAVA: CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente UNIÓN TEMPORAL sin obtener la autorización previa y expresa de la **ALCALDIA DE CALI**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran LA **UNIÓN TEMPORAL**.

NOVENA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituida la UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y tres años más.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes, previa autorización de la **ALCALDIA DE CALI**.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la **UNIÓN TEMPORAL** quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

DÉCIMA SEGUNDA: FACTURACIÓN. La facturación se adelantará a nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en caso de resultar adjudicataria procederá a solicitar su NIT y resolución de facturación correspondiente. De igual manera se determina que los proveedores deberán facturar a la UNIÓN TEMPORAL como tal una vez ésta cuente con los requisitos legales para ello.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2017.

FIRMA DE LOS QUE INTEVIENEN

MARIO RÍOS CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL CENTURY MEDIA S.A.S
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

GERMAN TORRES NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL TIEMPOS & ESPACIOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

MARIO ALBERTO RÍOS CONDE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS

LILIANA MUÑOZ NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL CENTURY - TIEMPOS Y ESPACIOS